

alegaciones y fundamentos legales idénticos, por todo lo cual procede reiterar la doctrina de la expresada Resolución, que consiste esencialmente en declarar que es necesario para poder practicar una anotación preventiva de embargo sobre bienes presuntivamente gananciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, modificado por el Decreto de 17 de marzo de 1959, que la demanda ejecutiva se haya dirigida contra el marido y la mujer.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del auto apelado, confirmar la nota del Registrador.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, José Alonso

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de La Coruña por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Hermenegildo Munuera Meroño, que últimamente lo tuvo en Barcelona, paseo Nacional, 9, primero, tercera puerta, encartado en el expediente de contrabando número 222/62, por medio de la presente se le notifica:

La Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión de 28 de febrero del año actual, dictó en el expediente número 222/63 el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en el artículo séptimo, apartado 2), del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable de dicha infracción, en el concepto de autor, a Hermenegildo Munuera Meroño.

Tercero.—Declarar que concurre la atenuante tercera del artículo 14 del mencionado texto refundido, sin agravantes.

Cuarto.—Imponer a Hermenegildo Munuera Meroño la multa de 6.000 pesetas, duplo del valor de la mercancía aprehendida, a cuyo pago se aplicará la fianza depositada para garantizar su libertad provisional.

Quinto.—Imponerle además el comiso de la mercancía aprehendida.

Sexto.—Imponerle también la sanción subsidiaria de arresto para el supuesto de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, sin exceder de dos años.

Séptimo.—Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la resolución anterior puede interponer recurso ante el Tribunal Supremo de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 7 de marzo de 1963.—El Secretario, Salvador Ubeda.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.835-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan con motivo de la ejecución del proyecto de «Mejora de firme de la C. C.-710, de Pollensa a Andratx, sección de Andratx a Estellenchs, trozo segundo».

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución del proyecto de «Mejora de firme de la C. C.-710, de Pollensa a Andratx, sección de Andratx a Estellenchs, trozo segundo»;

Resultando que la relación concreta e individualizada de las fincas objeto de expropiación, sitas en el término municipal de Andratx, y de sus respectivos propietarios, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 250, correspondiente al día 18 de octubre de 1963; en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia número 15.135, de 2 de noviembre de 1963, y en el periódico «Baleares», de fecha 13 de octubre de 1963, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Andratx, sin que durante el plazo reglamentario de información pública se haya presentado reclamación alguna, por razón de forma o fondo;

Considerando que todas las actuaciones han sido conformes a derecho;

Visto el informe del Abogado del Estado, jefe de la provincia de Baleares,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado declarar ser de necesaria ocupación las fincas que a continuación se relacionan, publicar este acuerdo de la misma forma utilizada para el acto de apertura de la información pública, advirtiendo expresamente que contra este acuerdo pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Palma de Mallorca, 28 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.827-E.

Relación que se cita

Finca número	Denominación	Propietario
1	Son Gramola	Ana Maria Pujol Martorell.
2	Idem	Guillermo Pujol Porcel.
3	Idem	Juan Pujol Pujol.
4	Idem	Juan Flexas Pujol.
5	La Evangelica	Jerónima Calafell Matas.
6	Idem	Juan Enseñat Pujol.
7	Idem	Maria Pujol Palmer.
8	Idem	Ana Pujol Pujol.
9	Idem	Gaspar Alemany Flexas.
10	Idem	Catalina Alorda Enseñat.
11	Idem	Juan Pujol Pujol.
12	Idem	Jerónima Enseñat Alemany.
13	Idem	Francisca Alemany Perpiñá.
14	Ses Fontanelas	Francisca Pujol Perpiñá.
15	Idem	Antonia Barceló Perpiñá.
16	Idem	Antonia Pujol Alemany.
17	Corral Fals.	Juan Flexas Pujol.
18	Idem	Gabriel Pujol Enseñat.
19	Bocaldos	Antonia Enseñat Pujol.
20	Idem	Julián y Jerónimo Mandilego Vicens.
21	Idem	Guillermo Alemany Castell.
22	Torre Nova	Gabriel Pujol Enseñat.
23	Idem	Guillermo Alemany Flexas.
24	Idem	Gabriel Pujol Pujol.
25	Idem	Juana Maria Pujol Pujol.
26	Idem	Catalina Juan Porcel.
27	Idem	Francisco Alemany Marcó.
28	Idem	Juan Pujol Enseñat.
29	Idem	Gabriel Enseñat Enseñat.
30	Idem	Antonia Martorell Palmer.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Pich Aguilera, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Pich Aguilera, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 25 KV., en San Juan de las Abadesas,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Pich Aguilera, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a 25.000 KV., entre San Juan de las Abadesas y la central de Cal Cat, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: San Juan de las Abadesas.

Final de la línea: San Juan de las Abadesas.

Tensión: 25 KV.

Longitud: 3,2 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, Al-ac.; sección, 29,59 milímetros cuadrados; separación, 80 metros; disposición, triángulo.

Apoys: Material, hormigón; altura media, 9,50 metros; separación, 80 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea de conducción eléctrica a 25.000 KV., en San Juan de las Abadesas», suscrito en Gerona en fecha 16 diciembre 1957 por el Ingeniero industrial don Alfonso María Thió de Pol, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 359.022,59 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 79.458,74 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu.—1.839-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, entre la S. E. 45/15 KV., de Camprodón y Camprodón.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica del Alto Ter, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, entre la S. E. 45/15 KV., de Camprodón y Camprodón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. a 45/15 KV., de Camprodón.

Final de la línea: Camprodón.

Tensión: 15 KV.

Longitud: 0,664 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, Al-ac.; sección, 74,37 milímetros cuadrados; separación, 1,30 metros; disposición, triángulo.

Aposos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 75 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de distribución de energía eléctrica, a 15 KV., a Camprodón», suscrito en Barcelona en fecha marzo de 1961 por el Ingeniero industrial señor Carbó, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 74.475,53 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.907,92 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7

de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Gerona, 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, G. Andréu.—1.841-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica Iberduero» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de Abacholo-La Renieta al centro de transformación denominado «Industrias Eléctricas», en el término municipal de San Salvador del Valle.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica Iberduero» la concesión de la línea eléctrica a 3/13 KV., derivada de la de Abacholo-La Renieta al centro de transformación denominado «Industrias Eléctricas», en el término municipal de San Salvador del Valle, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Abacholo-La Renieta.

Final de la línea: Centro de transformación «Industrias Eléctricas».

Tensión, 3/13 KV.; capacidad de transporte, 200 KW.; longitud, 0,212 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, aldréy; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, horizontal. Apoyos: Material, hormigón; altura media, 12 metros; separación media, 97 metros.

7.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica aérea a 3/13 KV., derivada de la de Abacholo-La Renieta al centro de transformación denominado «Industrias Eléctricas», en San Salvador del Valle», suscrito en Bilbao en fecha agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Víctor José Allende Corcuera, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 25.926,25 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 1.834,35 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

8.ª Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

12. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

17. Las cimentaciones de los apoyos del tendido paralelo a la vía del ferrocarril de la «Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro» se colocarán fuera del terreno propiedad de aquella Sociedad, siendo el deslinde del mismo el siguiente, con referencia al eje de la vía: Apoyo número 0 = 5,30 metros; apoyo número 1 = 4,30 metros; apoyo número 2 = 5,70 metros.

18. Por estar el ferrocarril de la «Sociedad Franco-Belga de Minas de Somorrostro», hoy de una sola vía, preparado para un tendido doble, en previsión de aumento y complicación de sus